



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° 184-2022-GI-MPS

Chimbote, 08 de julio del 2022

VISTO. –

El Informe Nro. 537-2022-SGPyET-GI-MPS de fecha 05 JUL 2022 suscrito por Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos e Informe Nro. 341-2022-UF/MPS de fecha 08 JUL 2022 suscrito por el Departamento Técnico de Proyectos de Pre-inversión sobre aprobación y consistencia del expediente técnico de PIP denominado **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ANEXO EL AMAUTA DEL C.P. CASCAJAL EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con CUI 2545288; y,

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nro. 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, a través de la inversión pública, privada y con participación de la ciudadanía.

Qué, con fecha 15 JUN 2022, a través del invierte.pe, se viabilizó el Código Único de Inversión Nro. 2545288 denominado **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ANEXO EL AMAUTA DEL C.P. CASCAJAL EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, que tiene como justificación generar adecuadas condiciones para el servicio de agua potable de calidad y alcantarillado sanitario de la población de Cascajal – Anexo Amauta.

Qué, con fecha 14 FEB 2022, mediante Carta Nro. 002-2022-JVES/IC, el consultor de obra Juan Víctor Enriquez Salinas remite el levantamiento de expediente técnico denominado **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ANEXO EL AMAUTA DEL C.P. CASCAJAL EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con CUI 2545288, elaborado por el Jefe de Proyecto Ingeniero Juan Víctor Enriquez Salinas, CIP 202609, que, según resumen ejecutivo, comprende obras preliminares, captación, caseta de bombeo, redes de agua potable, reservorio y caseta de válvulas, estructuras hidráulicas, conexiones domiciliarias, unidades básicas de saneamiento, capacitación y sensibilización y plan de monitoreo, por el costo de inversión de s/ 3,577,231.29 (Tres Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Uno con 29/100 Soles), según precios ENERO 2022, para ejecutarse en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, bajo sistema de contratación a precios unitarios. La estructura de costos





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° 184-2022-GI-MPS

de la inversión es el siguiente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

ÍTEM	SUBPRESUPUESTOS	COSTO (S/)
1.00	TRABAJOS PRELIMINARES	87,954.03
2.00	SISTEMA DE AGUA POTABLE	1,018,608.88
3.00	UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS)	1,339,693.52
4.00	MITIGACIÓN AMBIENTAL	29,094.11
5.00	CAPACITACIÓN A LA JAP U EDUCACIÓN SANITARIA A LA POBLACIÓN	7,230.00
6.00	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	18,200.00
7.00	FLETE	25,512.74
	COSTO DIRECTO	2,526,293.28
	GASTOS GENERALES (10.00%)	252,629.33
	UTILIDADES (10.00%)	252,629.33
	SUB TOTAL	3,031,551.94
	IGV (18.00%)	545,679.35
	COSTO DE INVERSIÓN	3,577,231.29

Página | 2

Qué, con fecha 16 FEB 2022, mediante Carta Nro. 011-2022/DECB, signado con expediente administrativo Nro. 5093, el Ingeniero Deyvi Erincson Cruz Balta, CIP 101857, tras las observaciones realizadas y el levantamiento de observaciones por parte del Consultor a cargo de la elaboración del expediente técnico, remite el Informe de evaluación Nro. 002-2022/DECB.EVALUADOR, mediante el cual manifiesta haber evaluado el expediente técnico denominado **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ANEXO EL AMAUTA DEL C.P. CASCAJAL EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con CUI 2545288, y concluye que emite conformidad para que prosiga su trámite de aprobación debido a que los estudios se encuentran conformes a los criterios de ingeniería asumidos para la elaboración y evaluación del expediente técnico.

Qué, con fecha 05 JUL 2022, mediante Informe Nro. 537-2022-SGPyET-GI-MPS, la Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos evalúa el expediente técnico de PIP denominado **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ANEXO EL AMAUTA DEL C.P. CASCAJAL EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con CUI 2545288, y recomienda la aprobación del expediente técnico de obra.

Qué, con fecha 08 JUL 2022, mediante Informe Nro. 341-2022-UF/GI-MPS, el Departamento Técnico de Proyectos de Pre Inversión evalúa el expediente técnico denominado **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ANEXO EL AMAUTA DEL C.P. CASCAJAL EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con CUI 2545288, en contraste con el estudio de pre inversión y concluye que el expediente técnico no altera la concepción técnica del proyecto dado que el objeto final se





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° 184-2022-GI-MPS

mantiene.

Qué, al margen de las evaluaciones y opiniones técnicas, la Ley de Contrataciones del Estado ha prescrito en el numeral 40.3 del artículo 40° que: “en los contratos de consultoría para elaborar expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad”, por lo tanto, el contratista consultor de obra que elaboró el expediente técnico de obra se encuentra en la obligación de asumir y subsanar sus errores, deficiencias o vicios ocultos, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidades administrativas, pasibles de sanción ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, como proveedor del Estado.

Página | 3

Qué, estando a la delegación de facultades del Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía Nro. 212-2021-A/MPS de fecha 13 ABR 2021, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite la emisión de resoluciones gerenciales,

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR expediente técnico de PIP denominado “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ANEXO EL AMAUTA DEL C.P. CASCAJAL EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**” con CUI 2545288, para ejecutarse en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, bajo sistema de contratación a precios unitarios, por el costo de inversión de s/ 3,577,231.29 (Tres Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Uno con 29/100 Soles), según precios de ENERO 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR y DISPONER publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web de la Municipalidad Provincial Del Santa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

C.c.
SGPyET
GITIC
ARCH (2)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Ing. Santos A. Apolinar Rojas
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA